

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL

RECTORAL N° 0939-2020-UNHEVAL

2020, Huánuco, 18 de Diciembre de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento cuarenta y dos (142) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 508-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 29.DIC.2020, emite opinión legal sobre el pago de beneficios sociales, y subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a ex servidores administrativos y personal docente; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el Informe N° 000106-2020-UNHEVAL-SUREM, de fecha 18.DIC.2020, la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones informa que ha realizado los cálculos de los conceptos que se detalla en el siguiente cuadro de los siguientes ex servidores administrativos y personal docente; en tal sentido, solicita que mediante acto resolutivo se reconozca y pague dichos conceptos:

EX DOCENTE UNIVERSITARIO			META: 08			
DNI	Nombres	Apellidos	Sepelio y Luto	Vacaciones	CTS	TOTAL
20721263	Giovanni Herbart	Vega Mucha	3,000.00	8,564.96	86,415.85	97,980.81
22418514	Juan	Estela y Nalvarte	3,000.00	12,343.62	113,359.80	128,703.42

EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO			META: 20			
DNI	Nombres	Apellidos	Sepelio y Luto	Vacaciones	CTS	TOTAL
22470439	Humberto	Riquelme Luna	1,500.00	909.72	24,757.30	27,167.02
22424535	Antonio	Paz Rivera	3,000.00	1,900.46	6,105.01	11,005.47

1.2 A través del Proveído N° 0360-2020-UNHEVAL/SG, su Despacho remite a esta Oficina el expediente administrativo sobre el reconocimiento de beneficios sociales, y subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de ex servidores administrativos y ex personal docente, con el propósito de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad:

2.1 Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

De la opinión legal sobre el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, bonificación por sepelio y luto de los ex docentes universitarios Giovanni Herbart Vega Mucha y Juan Estela y Nalvarte:

2.2 Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, norma que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, establece en los artículos 1° y 3° lo siguiente:

"Artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios - CTS

1.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional.

(...)

1.7 La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos."

"Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto

3.1 Fijese en S/. 3000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.

...///



b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

2.3 Que, atendiendo a este marco normativo, se advierte que, la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones ha efectuado los cálculos para el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, bonificación por sepelio y luto de los ex docentes universitarios Giovanni Herbart Vega Mucha y Juan Estela y Nalvarte.

2.4 Que, ahora bien, respecto al pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, bonificación por sepelio y luto del ex docente universitario Giovanni Herbart Vega Mucha, es de señalarse que, doña Doraliza Elvira Soria Ibazeta solicita el pago de estos conceptos mediante Formulario Único de Tramite N° 526827 (bonificación por sepelio y luto), y N° 526828 (vacaciones y compensación por tiempo de servicios), para lo cual presenta entre otros documentos, el Acta de Defunción correspondiente a la persona de Giovanni Herbart Vega Mucha, Acta de Matrimonio de los contrayentes Giovanni Herbart Vega Mucha y Doraliza Elvira Soria Ibazeta, Título N° 2020-01862614 de la inscripción en la SUNARP de la Sucesión Intestada del causante Giovanni Herbart Vega Mucha; en la cual se señala que por Acta de Protocolización de fecha 14 de octubre de 2020, extendida ante la Notario Público de Huánuco Corina López de Israel, se declara como herederos del causante a: **Cónyuge Supérstite:** Doraliza Elvira Soria Ibazeta, e **Hijos:** Brandon Giovanni Vega Soria, Jeremy Jeanpool Vega Soria y Norman Jeanpierre Vega Soria; en este contexto, corresponde reconocer los conceptos señalados, para lo cual se deberá tener en cuenta la Sucesión Intestada del causante Giovanni Herbart Vega Mucha y el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

2.5 Que, de otro lado, referente al pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, bonificación por sepelio y luto del ex docente universitario Juan Estela y Nalvarte, es de señalarse que, doña María Margarita Guevara Morales solicita el pago de estos conceptos mediante Oficio Virtual N° 0001 y N° 0002-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fechas 18 de mayo de 2020; revisado el expediente administrativo se aprecia el Certificado de Defunción General correspondiente a la persona de Juan Estela y Nalvarte, el Acta de Matrimonio de los contrayentes Juan Estela y Nalvarte y María Margarita Guevara Morales, la Sucesión Intestada inscrita en la SUNARP del causante Juan Estela y Nalvarte; en la cual se señala que por Acta de Protocolización de fecha 12 de octubre de 2020, extendida ante el Notario Público de Huánuco Miguel Ángel Espinoza Figueroa, se declara como herederos del causante a: **Cónyuge Supérstite:** María Margarita Guevara Morales, e **Hijos:** Juan Manuel Estela Guevara, Romina Talía Estela Guevara y Juan Diego Estela Guillen; en este contexto, deviene en necesario reconocer el pago correspondiente de los conceptos señalados, para lo cual se deberá tener en cuenta la Sucesión Intestada del causante Juan Estela y Nalvarte y el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

De la opinión legal sobre el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de los ex servidores administrativos Humberto Riquelme Luna y Antonio Paz Rivera:

2.6 Que, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, norma que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, son ingresos por condiciones especiales, establece lo siguiente:

"Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales

6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.

6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes:

1. **Compensación vacacional y vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga:
a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.

(...)

4. **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):** Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado.

5. **Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

...///





6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.
(...)"

2.7 Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2020-EF, norma que aprobó las disposiciones reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

(...)"

4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."

2.8 Que, bajo esa premisa, se aprecia que, la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones ha efectuado los cálculos para el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de los ex servidores administrativos Humberto Riquelme Luna y Antonio Paz Rivera.

2.9 Que, ahora bien, respecto al pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, bonificación por sepelio y luto del ex servidor administrativo Humberto Riquelme Luna, es de señalarse que, doña Maribel Fuentes Tafur solicita el pago de estos conceptos mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2020, para lo cual presenta entre otros documentos, el Acta de Defunción correspondiente a la persona de Humberto Riquelme Luna, Acta de Matrimonio de los contrayentes Humberto Riquelme Luna y Maribel Fuentes Tafur; en este contexto, corresponde reconocer el pago de los conceptos señalados, precisándose que para el pago deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2020-EF, y en lo que corresponda deberá presentarse copia legalizada de la declaratoria de herederos inscrita en la SUNARP, y procederse de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo 05-90-PCM.

2.10 Que, de otro lado, referente al pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, bonificación por sepelio y luto del ex servidor administrativo Antonio Paz Rivera, es de señalarse que, doña Maruja Tarazona y Espinoza solicita el pago de estos conceptos mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2020, para lo cual presenta entre otros documentos, el Acta de Defunción correspondiente a la persona de Antonio Paz Rivera, copia certificada del Acta de Matrimonio de los contrayentes Antonio Paz Rivera y Maruja Tarazona y Espinoza; en este contexto, deviene en necesario reconocer el pago correspondiente de los conceptos señalados, precisándose que para el pago deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2020-EF, y en lo que corresponda deberá presentarse copia legalizada de la declaratoria de herederos inscrita en la SUNARP, y procederse de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo 05-90-PCM.

De la asignación presupuestaria:

2.11 Que, la Ley N° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece en su artículo 19° que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho."

...///



SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0939-2020-UNHEVAL

Pág.-04-

2.12 Que, a través del Informe N° 835-2020-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestaria para el reconocimiento de los conceptos que se señala en el Informe N° 000106-2020-UNHEVAL-SUREM, por el monto total de S/. 800,000.00; cantidad que ha sido determinada previamente por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones en el acotado en el Informe N° 000106-2020-UNHEVAL-SUREM.

Del órgano competente para resolver el caso:

2.13 Que, de acuerdo al artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVA, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, el Rector tiene entre otras atribuciones, la de: "f) Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y administrativo de la UNHEVAL"; en tal sentido, corresponde que mediante resolución rectoral se resuelva el presente caso.

III. OPINIÓN:

3.1 Que, se emita resolución rectoral resolviendo:

- Que, se **RECONOZCA** el pago de los siguientes conceptos a los siguientes ex servidores administrativos y personal docente, de acuerdo a lo informado por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones en el Informe N° 000106-2020-UNHEVAL-SUREM, de fecha 18 de diciembre de 2020; de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive.
- Que, se **OTORGUE** el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, bonificación por sepelio y luto del ex docente universitario Giovanni Herbart Vega Mucha, a los herederos: **Cónyuge Supérstite:** Doraliza Elvira Soria Ibazeta, e **Hijos:** Brandon Giovanni Vega Soria, Jeremy Jeanpool Vega Soria y Norman Jeanpierre Vega Soria, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF; de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive.
- Que, se **OTORGUE** el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, bonificación por sepelio y luto del ex docente universitario Juan Estela y Nalvarte, a los herederos: **Cónyuge Supérstite:** María Margarita Guevara Morales, e **Hijos:** Juan Manuel Estela Guevara, Romina Talía Estela Guevara y Juan Diego Estela Guillen, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF; de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive.
- Que, se **OTORGUE** el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del ex servidor administrativo Humberto Riquelme Luna, a doña Maribel Fuentes Tafur, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2020-EF; y en lo que corresponda deberá presentar copia legalizada de la declaratoria de herederos inscrita en la SUNARP, y procederse de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo 05-90-PCM; de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive.
- Que, se **OTORGUE** el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del ex servidor administrativo Antonio Paz Rivera, a doña la Maruja Tarazona y Espinoza, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2020-EF; y en lo que corresponda deberá presentar copia legalizada de la declaratoria de herederos inscrita en la SUNARP, y procederse de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo 05-90-PCM; de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive.
- Que, se **DISPONGA** que la Dirección General de Administración adopte las acciones administrativas del caso tendientes a hacer efectivo el pago de los conceptos descritos en los numerales precedentes.

Que el Rector, remite el caso a Secretaria General de la UNHEVAL, mediante Proveído N° 2563-2020-UNHEVAL-R; para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **RECONOCER** el pago de los siguientes conceptos a los siguientes ex servidores administrativos y personal docente, de acuerdo a lo informado por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones en el informe N° 000106-2020-UNHEVAL-SUREM, de fecha 18 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0939-2020-UNHEVAL

Pág.-05-

EX DOCENTE UNIVERSITARIO			META: 08			
DNI	Nombres	Apellidos	Sepelio y Luto	Vacaciones	CTS	TOTAL
20721263	Giovanni Herbart	Vega Mucha	3,000.00	8,564.96	86,415.85	97,980.81
22418514	Juan	Estela y Nalvarte	3,000.00	12,343.62	113,359.80	128,703.42

EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO			META: 20			
DNI	Nombres	Apellidos	Sepelio y Luto	Vacaciones	CTS	TOTAL
22470439	Humberto	Riquelme Luna	1,500.00	909.72	24,757.30	27,167.02
22424535	Antonio	Paz Rivera	3,000.00	1,900.46	6,105.01	11,005.47

- 2º OTORGAR el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, bonificación por sepelio y luto del ex docente universitario Giovanni Herbart Vega Mucha, a los herederos: **Cónyuge Supérstite:** Doraliza Elvira Soria Ibazeta, e **Hijos:** Brandon Giovanni Vega Soria, Jeremy Jeanpool Vega Soria y Norman Jeanpierre Vega Soria, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

EX DOCENTE UNIVERSITARIO			META: 08			
DNI	Nombres	Apellidos	Sepelio y Luto	Vacaciones	CTS	TOTAL
20721263	Giovanni Herbart	Vega Mucha	3,000.00	8,564.96	86,415.85	97,980.81

- 3º OTORGAR el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, bonificación por sepelio y luto del ex docente universitario Juan Estela y Nalvarte, a los herederos: **Cónyuge Supérstite:** María Margarita Guevara Morales, e **Hijos:** Juan Manuel Estela Guevara, Romina Talía Estela Guevara y Juan Diego Estela Guillen, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

EX DOCENTE UNIVERSITARIO			META: 08			
DNI	Nombres	Apellidos	Sepelio y Luto	Vacaciones	CTS	TOTAL
22418514	Juan	Estela y Nalvarte	3,000.00	12,343.62	113,359.80	128,703.42

- 4º OTORGAR el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del ex servidor administrativo **Humberto Riquelme Luna**, a doña la Maribel Fuentes Tafur, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2020-EF; y en lo que corresponda deberá presentar copia legalizada de la declaratoria de herederos inscrita en la SUNARP, y procederse de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo 05-90-PCM; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO			META: 20			
DNI	Nombres	Apellidos	Sepelio y Luto	Vacaciones	CTS	TOTAL
22470439	Humberto	Riquelme Luna	1,500.00	909.72	24,757.30	27,167.02

- 5º OTORGAR el pago de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del ex servidor administrativo Antonio Paz **Rivera**, a doña la Maruja Tarazona y Espinoza, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2020-EF; y en lo que corresponda deberá presentar copia legalizada de la declaratoria de herederos inscrita en la SUNARP, y procederse de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo 05-90-PCM; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO			META: 20			
DNI	Nombres	Apellidos	Sepelio y Luto	Vacaciones	CTS	TOTAL
22424535	Antonio	Paz Rivera	3,000.00	1,900.46	6,105.01	11,005.47

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0939-2020-UNHEVAL

Pág.-06-

6° DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones administrativas del caso tendientes a hacer efectivo el pago de los conceptos descritos en los numerales precedentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

7° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Signature of Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Signature of Abog. YERSELY MARIN FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

- Distribución:
Rectorado-
VRAcad
VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-URH
UEC-SUR
UT-OC
Interesados
Archivo

Handwritten signature and blue stamp:
Se transcribe a JU N° 0939
en documento y demás fines
Abog. Yersely Marin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

